

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Acústica y Óptica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y análisis químico y en especial de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su ca-

pacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servi-

cios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Derecho penal, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta* del día 8 de Agosto.)

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día treinta de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta de las fincas embargadas al penado en cau-

sa por el delito de disparos de arma de fuego Florencio Revilla Delgado, vecino de Torquemada, en cuyo término municipal radican y son las siguientes:

1.ª Una casa en el casco de Torquemada, calle de Santa Cruz; que linda derecha entrando con pajar de Félix Meneses, izquierda otra de Ramón Aroheli y espalda corral de Braulio Santiago; valuada en doscientas treinta pesetas.

2.ª Una viña en término de Torquemada, pago de Carre-arcos, de dos cuartas; linda Norte senda, Este viña de Miguel Arnuncio, Sur el camino y Oeste otra de Agapito Pellejero; valuada en diez pesetas.

3.ª Otra viña en igual término, pago del Vivar, de seis cuartas; linda Norte y Este eriales, Sur otra de Mariano Merino y Oeste con senda; valuada en veinticinco pesetas.

De las fincas precedentes carece de título el Florencio Revilla, y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tienen cargas de ninguna clase, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que salen á subasta las fincas, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las mismas.

Dado en Astudillo á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde aquél en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente y para que en dicho término todo vecino pueda formular cuantas observaciones estime pertinentes.

Villaluenga 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Braulio Monge.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1906 y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904 se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de los artículos 146 y 161 de la vigente ley Municipal, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Henares 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pedro Ruíz.

#### Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento arriba citado durante el primero y segundo trimestre del actual año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 109 de la ley Municipal, el cual una vez aprobado por la Corporación se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.*

*Día 1.º de Enero de 1905.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos y asisten á ella los Sres. Aguado, Merino, Dehesa (de la) y Mena Merino. Se lee y aprueba el acta anterior.

Acto continuo se procedió á formar la lista de Compromisarios para Senadores y verificado in continenti se ordenó al Secretario sacar dos copias de la misma para fijarla al público hasta el día 20 del corriente según dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y la otra para remitirla al Gobierno de provincia.

Seguidamente se acordó nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de los Señores Don Ramón Aguado y D. Francisco Prádanos para que pasen á la Capital de provincia á gestionar asuntos de interés municipal, abonándoles los gastos de estancia y viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez y media de la mañana y asisten á ella los Sres. Merino González, Mena Merino y Dehesa (de la) Barcenilla. Se lee y aprueba el acta de la anterior, á pesar de haber excusado su asistencia por enfermedad los Concejales Aguado Ortega y Díez Pérez.

Seguidamente se entra en la orden del día dándose cuenta del despacho oficial de la presente semana y quedó enterada la Corporación.

In continenti se acuerda nombrar Comisionado á la Capital de provincia al Secretario de esta Corporación para gestionar asuntos de interés municipal, al que se le abonarán los gastos de estancia y viaje.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Sres. Merino González, Dehesa (de la) Barcenilla y Mena Merino, excusando su asistencia los Sres. Concejales Aguado Ortega y Díez Pérez. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se entra en la orden del día dando cuenta del despacho oficial de la presente semana, quedando enterada la Corporación.

Seguidamente se dió lectura por el Secretario de una comunicación que el Sr. Alcalde de Palenzuela ha dirigido á esta Corporación relativa al acuerdo adoptado por este Municipio fecha 18 de Diciembre último, requiriendo á D. Venancio Guerra, dueño del monte de Villarmiro, y la Corporación quedó enterada.

*Día 22.*

Sin asuntos de interés se levantó la sesión.

*Día 23, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos García se reunió el Ayuntamiento en su Casa

Capitular á las diez de la mañana con objeto de celebrar sesión extraordinaria acordada en la convocatoria que se les había pasado á domicilio.

Dada cuenta de las obras que el vecino Angel Gento ha ejecutado sobre el camino público de Fuentesendero, levantando un vallado sobre el nivel del camino de una altura de setenta centímetros, con perjuicio de los intereses generales de la localidad: Visto el art. 72, párrafo 3.º de la ley Municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda requerir al supradicho Angel Gento para que en término de quince días reponga el camino al ser y estado que antes tenía, apercibiéndole que de no verificarlo se ejecutará la demolición de las obras á su costa, con imposición de diez pesetas de multa, con la que desde luego queda conminado si desatiende estas excitaciones.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Mena Merino, Merino González, Diez Pérez y de la Dehesa Barcenilla, excusando su asistencia el Concejal Don Ramón Aguado por imposibilidad demostrada. Se lee y ratifica el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho oficial de la presente semana, quedó enterada la Corporación.

Seguidamente se acuerda con vista de no haber podido lograr del Sr. Don Venancio Guerra, dueño del monte de Villarmiro, enclavado en la jurisdicción de Palenzuela, una contestación satisfactoria relativa á la servidumbre de paso establecida sobre dicho monte en favor de este Municipio y vecinos particulares por causa de utilidad pública, que por el Secretario de esta Corporación se redacte una instancia encaminada á recabar del Sr. Gobernador civil de esta provincia el auxilio necesario para que empleando los medios que le atribuyen las leyes y reglamentos orgánicos, ayude en tal empresa á esta Corporación municipal, emplazándole para que el Sr. Guerra conteste en término legal á la solicitud que ha de formularse. Asimismo se acuerda dar un voto de gracias á Don Abilio Calderón Rojo, ex-Director general de Administración local y Diputado á Cortes por esta circunscripción, por las gestiones que ha practicado en pro de los intereses que representa y administra este Cabildo municipal.

*Día 5 de Febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Merino González, de la Dehesa Barcenilla y Mena Merino, excusando su asistencia los Sres. D. Ramón Aguado y D. Estanislao Diez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta del despacho oficial de la presente semana y de la instancia redactada por el Secretario, que ha de elevarse al Ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia, recabando el auxilio necesario para mantener en nuestros derechos la quieta y pacífica posesión de la servidumbre de paso constituida sobre el monte de Villarmiro, jurisdicción de Palenzuela y propiedad particular de D. Venancio Guerra, vecino de Madrid. Dada lectura de

la misma, quedó aprobada por unanimidad sin modificación de ningún género.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos García y con asistencia de los Concejales Sres. Merino, Dehesa (de la), Mena y Diez Pérez dió principio la de este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Ocuparse en practicar el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Conceder al vecino Carlos Castrillejo la permuta de un terreno que solicita para edificar un pajar en el extrarradio de la población, camino de las Eras, al Santo Cristo, á cambio de otro tanto cedido por él y que lejos de perjudicar alinea y hermosa la población.

Quedar enterado de las gestiones favorables practicadas por el Secretario D. Inocencio Castrillejo en la Capital de provincia, relativas á la servidumbre de paso sobre el monte de Villarmiro.

Nombrar en comisión á los Señores D. Francisco Prádanos, Hermenegildo Merino, Estanislao Diez y Secretario de la Corporación para que pasen á la Capital y entreguen en propias manos al Sr. Gobernador civil la instancia redactada por el citado Secretario, interesando su apoyo dentro de la justicia para mantener al Ayuntamiento y localidad en la quieta y pacífica posesión que de tiempo inmemorial se halla establecida en el enumerado monte de Villarmiro.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 13, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Sres. Dehesa (de la) Barcenilla, Merino González, Diez Pérez y Mena Merino. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta de recaudación de impuestos y arbitrios rendida por D. Leonardo Barcenilla, con un cargo de 8 265 pesetas 30 céntimos y la data de 8 265 pesetas 30 céntimos, justificando uno y otro legal y documentalmente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Sres. Merino González, Diez Pérez y Agustín de la Dehesa. Se lee y aprueba el acta anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Fijar las cuentas municipales correspondientes al año de 1904 á 1905 con un cargo de 5.638'93 pesetas y la data en cantidad de 5 607'30 pesetas, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Terminado pues el objeto de la sesión, el Presidente la levantó.

*Día 19.*

Sin asuntos de que tratar.

*Día 26.*

Sin asuntos de que tratar.

*Día 5 de Marzo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno. Se leen y aprueban las actas de las anteriores.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Proceder á las operaciones preliminares de clasificación y declaración de soldados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Junta municipal.*

*Día 6 de Marzo, extraordinaria.*

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores de la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos, previa convocatoria al efecto, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, se abrió la sesión extraordinaria dando lectura por orden del Sr. Presidente del acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 14 de Febrero último, en la que acordó dicha Corporación fijar las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al período económico de 1904 á 1905. Enterados los Señores asociados de dicho acuerdo, así como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, se acordó nombrar en comisión á D. Estanislao Diez, D. Toribio Mena y D. Venancio Bueno para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos Señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados y dándose por terminada la sesión se extiende la presente acta.

*Día 10.*

En la villa de Tabanera de Cerrato á 10 de Marzo de 1905, reunidos en sesión pública los Señores de la Junta municipal bajo la presidencia de Don Francisco Prádanos García, Vocal elegido por los mismos para dicho cargo, con arreglo al art. 162 de la ley se procedió por la presidencia á contar el número de los concurrentes, que son los que constan al margen y forman la mayoría que previene la ley para constituir dicha Junta y tomar acuerdo.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunión extraordinaria según se había consignado en las cédulas de convocatoria, era para dar lectura, discutir y acordar sobre el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio económico administrativo de 1904 á 1905.

Dada lectura por el Secretario del referido dictamen y no habiendo pedido la palabra en contra ninguno de los Vocales, á pesar de preguntarlo la presidencia, se puso á votación, quedando por unanimidad aprobado dicho dictamen sin alteración alguna por hallarlo arreglado á justicia, y se acordó que para los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal vigente se remitan las cuentas municipales originales con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, juntamente con el expediente de examen y censura de las mismas. Así lo acordaron, dándose por terminada la sesión, que firman, de que certifico.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Mena, Diez, Merino y Dehesa (de la). Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta de gastos electorales ocasionados en la de Diputados provinciales, rendida por el Alcalde D. Francisco Prádanos, importante 20 pesetas 50 céntimos.

Nombrar en comisión á la Capital de provincia para gestionar asuntos cerca del Gobierno civil al Concejal Don Estanislao Diez y Secretario Don Inocencio Castrillejo, abonándoles los gastos de estancia y viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el pago de 12 pesetas 40 céntimos para reintegro de las cuentas municipales de 1904 y de 10 pesetas 20 céntimos por reintegro á los expedientes personales de los mozos del actual reemplazo, con cargo al capítulo y artículo de su respectiva consignación.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Diez, Merino, Mena y A. de la Dehesa. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó levantar esta sesión, sin asuntos de que tratar.

*Día 20.*

En este día se ocupó la Corporación en examinar y fallar los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión á las diez y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho oficial, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Comisionado á D. Francisco Prádanos para que asista al juicio de exenciones que ha de verificarse en la Capital de provincia el día 4 de Abril próximo.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 2 de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Sres. Diez Aguado, A. de la Dehesa y Merino González. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó dar un voto de gracias al Médico titular de esta villa D. Francisco Castelao por el interés y celo desplegado en combatir la enfermedad denominada sarampión y grippe.

Aceptar de buen grado á título gratuito setenta carros de piedra menudo cedidos por D. Ramón Aguado, para arreglo de caminos vecinales, que tiene en la margen derecha del camino de Olmos, al pago de la Pila, quedando en depósito hasta que haya necesidad de utilizarlos, por cuyo motivo la Corporación le dá las gracias más expresivas.

Comisionar al Concejal D. Ramón Aguado para que con vista de la resolución favorable dada por el Señor Gobernador civil de esta provincia, relativa á la servidumbre de paso sobre el monte de Villarmiro, pase á investigarla é informe si el dueño de aludido monte, D. Venancio Guerra, la tiene ó no obstruida.  
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Aguado, Diez, Merino y de la Dehesa Barcenilla. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Informar favorablemente los pliegos de reparos que á su examen merecieron las cuentas municipales de 1904 á 1905.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 16.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos y con asistencia de los Sres. Concejales Don Ramón Aguado, D. Estanislao Diez, Don Hermenegildo Merino y Don Agustín de la Dehesa, dió principio la de este día por lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Darse por enterado de las gestiones practicadas por su Secretario, relativas á la recogida del padrón de cédulas personales, repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y cuenta de propiedades y derechos de este Municipio, rendida por el apoderado cesante Don Eudasio Polanco.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

*Día 23.*

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno.

Dióse lectura á la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Admitir las altas de contribución presentadas por los vecinos Leonardo Barcenilla y Florentino Zamorano, éste en nombre de su mujer Eresvita de la Torre y en el suyo propio, causando baja las primeras al caudal de Ambrosio Barcenilla y las segundas á Matías de la Torre, Vicenta Mínguez y Leandro Castrillejo, todo sin perjuicio de que los interesados justifiquen en su día la inscripción correspondiente.

Librar del capítulo de imprevistos á D. Francisco Prádanos y Florentino Zamorano la suma de 30 pesetas por un viaje á Valladolid á tratar asuntos de interés general con el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad literaria, relacionado con la enseñanza primaria.

Satisfacer con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, la suma de 45 pesetas 38 céntimos á los sujetos Estanislao Diez, Hermenegildo Merino y Francisco Prádanos por huebras y jornales empleados en arreglar caminos vecinales por el sistema de administración.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos. Abrese la sesión de este día á las diez y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Admitir las relaciones de alta sobre contribución territorial, pecuaria y urbana á D.ª Laureana García Delgado, las que se llevarán al actual apéndice por acreditar la interesada haber satisfecho los derechos á la Hacienda y en práctica la información posesoria para su inscripción en el Registro de la propiedad, cuya alteración será baja á Don Matías de la Torre, de quien las heredó y la fueron adjudicadas en pago de su haber de gananciales, haciendo extensivo este acuerdo á Don Jaime Fraile, que surtirá alta en el respectivo apéndice y en baja al caudal de D.ª Rufina Ortega y Don Braulio Merino, que son las personas de quien las hubo por el concepto de donación inter vivos.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 7 de Mayo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos y con asistencia del Ayuntamiento en pleno, se dió principio á la sesión de este día con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Darse por enterado de la renuncia que del cargo de apoderado de este Municipio ha presentado D. Eudasio Polanco Aguado, vecino de Palencia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once, de que certifico.—Siguen las firmas.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acuerda:

Nombrar apoderado interino á Don Inocencio Castrillejo, Secretario de este Municipio, que les merece toda clase de respeto y confianza.

Y no teniendo otro objeto la presente sesión, el Sr. Presidente la levantó.—Son las doce, de que certifico.—Siguen las firmas.

*Día 21.*

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Prádanos. Abrese la sesión á las diez y asiste á ella el Ayuntamiento en pleno. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Comisionado á la Capital de provincia á D. Francisco Prádanos para satisfacer á S. E. la Diputación Provincial el segundo trimestre de contingente, por cuyas gestiones le serán de abono los gastos de estancia y viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Reunido el Ayuntamiento en pleno y enterado del despacho ordinario, después de aprobar el acta anterior se levanta esta sesión sin asuntos de que tratar.

*Día 4 de Junio.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Diez Pérez, A. de la Dehesa, Merino González y Mena Merino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar apoderado general á Don Erasmo Rodríguez Colombres, vecino de Palencia, para cobrar los intereses de los bienes de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, perciba las cantidades que por recargos municipales correspondan á este distrito municipal, reciba de la Tesorería de Hacienda cuantas cantidades, créditos y valores puedan corresponder á este pueblo por cualquier concepto, verifique toda clase de conversiones, enajene valores, practique liquidaciones, compensaciones y cuantas gestiones ú operaciones sean necesarias.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 11.*

Preside la sesión el Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos, con asistencia del Ayuntamiento en pleno. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Enterados del despacho ordinario, se levanta la presente sin asuntos de que tratar.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Prádanos García. Abrese la sesión de este día á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Don Agustín de la Dehesa, D. Estanislao Diez, D. Hermenegildo Merino y D. Toribio Mena.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho oficial de la presente semana y el Concejo acordó:

Comisionar al Secretario D. Inocencio Castrillejo para que pase á la Capital de provincia á gestionar asuntos de interés municipal con el nuevo apoderado, por cuyo motivo se le abonarán los gastos de estancia y viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Prádanos García y con asistencia de los Concejales Señores Aguado, Diez Mena, de la Dehesa y Merino, dió principio la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó dar por terminada esta sesión por no tener asuntos de que tratar.

*Día 16 de Julio.*

Dada cuenta del precedente extracto, la Corporación en sesión de este día acordó prestarle su aprobación.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Prádanos.

**Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.**

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares se encuentra éste de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasados éstos no serán atendidas por justas y legales que sean.

Villaprovedo 21 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tomás Aguilar.—El Secretario, Pablo Pérez.

**Ayuntamiento constitucional de Guaza.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del pueblo de Guaza, dotada con 250 pesetas, por la asistencia de 45 individuos pobres que el Ayuntamiento determinará al principio de cada año y entregará de ellos lista al agraciado, y además la de todos los pobres transeuntes enfermos y los que accidentalmente residan en la localidad y procedan de los establecimientos provinciales de Beneficencia y los individuos de la Guardia civil que llegasen á enfermar en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los treinta días naturales al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que necesariamente habrán de acompañar los títulos profesionales ó copia certificada de ellos, así como también los documentos en forma que justifiquen los méritos y servicios que tengan adquiridos, tanto durante la carrera como en el tiempo que hayan ejercido la profesión, por ser éstos á los que únicamente se habrá de atender en su día la Junta municipal para la provisión de la plaza.

El que resulte agraciado queda en libertad de convenirse para la asistencia profesional con los 165 vecinos acomodados, de los que podrá sacar de dotación dos mil quinientas pesetas.

Guaza 23 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Modesto Gil.

**Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Don Fidel Pastor Diez, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 23 del actual mes por falta de peticionarios á la obra reparación del Establecimiento del Pósito de esta población, se anuncia nuevamente para el día 7 y hora de las doce de su mañana del mes de Septiembre próximo, en la Casa Consistorial, bajo las mismas bases y condiciones que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 161, correspondiente al día 10 del actual mes.

Revenga 24 de Agosto de 1905.—Fidel Pastor.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.